



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO N° 0019

(26 ENE 2017)

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL ORITO DEL MUNICIPIO DE ORITO (P) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Gobernadora del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades legales y en las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y en especial el Artículo 8 de la Ley 1474 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2014 el Gobernador del Departamento del Putumayo designó por un periodo fijo de cuatro años (4) comprendido entre el 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2017, a la Dra. ELIAN ALEJANDRA GRANDA ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.008.815 expedida en Mocoa (P), como Jefe de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Orito del Municipio de Orito (P).

Que mediante escrito del 13 de enero de 2017 y acuse de recibido de fecha 13 de enero del mismo año, la Dra. ELIAN ALEJANDRA GRANDA ORTEGA presento la renuncia irrevocable al cargo como Jefe de Control Interno de la E.S.E. Hospital Orito del Municipio de Orito (P), aduciendo motivos de carácter netamente personales.

Que el Artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 señala que "Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio. La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en abandono del empleo..."

Que en sentencia de Tutela T – 374 de 2001 M.P Eduardo Montealegre Linett, la Corte Constitucional expreso:

"El derecho a ocupar cargos públicos supone el derecho a renunciar al cargo, pues constituye desarrollo de la libertad de la persona decidir si permanece o no en un cargo. En este orden de ideas, por principio la decisión sobre la permanencia en un cargo, o en un puesto de trabajo, no puede restringirse o impedirse. Ahora bien, al ser la renuncia a un cargo público manifestación de la voluntad personal, es decir, una expresión del ejercicio de su libertad, el deber de respeto de la libertad exigible al Estado comporta la obligación de aceptar, dentro de un término razonable, la renuncia. En estas condiciones, la actuación de las autoridades demandadas, antes que configurarse en una violación de sus derechos políticos fundamentales, supone el cumplimiento del deber jurídico de respeto por el ejercicio de su libertad".





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Que una vez presentada la renuncia, la aceptación de esta por parte de la Administración será mediante acto administrativo, ya sea por Decreto o Resolución, en el que se consignara la fecha a partir de la cual se hace efectiva. La Administración tiene plazo de treinta (30) días para aceptar la renuncia; mientras transcurre este plazo el funcionario renunciante no puede omitir sus funciones, puesto que podría incurrir en abandono del cargo. (Artículo 113 del Decreto 1950 de 1973).

Que una vez aceptada la renuncia y a partir de la fecha de la aceptación de la misma, la Administración Departamental realizara el estudio de las hojas de vida de los diferentes funcionarios de la entidad, a efectos de verificar la posibilidad de proveer la citada vacante del cargo, la entidad territorial tomara un tiempo prudencial para designar temporalmente al Jefe de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Orito del Municipio de Orito (P), a fin de no afectar el normal desarrollo de la entidad hospitalaria y de garantizar la continuidad en la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto, la gobernadora del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Dra. ELIAN ALEJANDRA GRANDA ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía número 69.008.815 expedida en Mocoa (P), al cargo como Jefe de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Hospital Orito del Municipio de Orito (P), a partir del 13 de febrero de 2017, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Decreto al interesado haciendo entrega autentica, integra y gratuita del mismo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Se firma en Mocoa a los, 26 ENE 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SORAYA PARRILLA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Proyecto: Blanca Giraldo B. 
Aux. Administrativo – Hospital Orito

Reviso: Jairo Moncayo Quintana 
Asesor Despacho Gobernadora

